



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO EN PARQUES Y JARDINES DE OAXACA DE JUÁREZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA KARIME UNDA HARP, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y, POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO LOS FIRMANTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha uno de julio del dos mil veintiséis, se recibió en la Secretaría de Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, oficio suscrito por el Presidente Constitucional y Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicitando en términos de lo establecido en el artículos 113 párrafos primero, tercero, fracciones I y III, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 párrafo primero, inciso G, fracciones I y III, 47 párrafo primero, fracción VI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 54 y 57 primer párrafo y fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la intervención del Estado para atender de manera concurrente el manejo y mantenimiento del arbolado urbano ubicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como, la planeación de acciones a través de un programa de intervención y la celebración de un convenio de coordinación, para ello se adjuntó la documentación siguiente:

a) Acta Extraordinaria de sesión de cabildo de fecha 30 de junio de 2026, para la atención al dictamen presentado por el Secretario de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, emitido en fecha 19 de junio de esta anualidad, con el fin de dar atención de manera inmediata y urgente por el estado fitosanitario del arbolado urbano ubicado en jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, se pidió al Presidente Constitucional y al Síndico Segundo del Municipal realicen la solicitud de intervención al Estado, para el manejo del arbolado urbano localizado en parques, jardines y principales vialidades, ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, con base en el Dictamen Técnico correspondiente, así como, la formulación del programa de intervención y la autorización para celebrar el convenio de coordinación que amerite para la atención del asunto en comento.

b) Dictamen Técnico de 108 árboles localizados en los parques y jardines siguientes: Parque Paseo Juárez El Llano, Jardín Conzatti, Jardín 7 Príncipes, Jardín 8 Regiones, Jardín Alameda, Jardín Brígida García, Jardín Carbajal, Jardín del Pañuelito, Jardín Galeana, Jardín Labastida, Jardín Madero, Jardín Morelos, Jardín Museo del Ferrocarril, Jardín San Francisco, Jardín Santa Rosa, Parque Monumento a la Madre, Parque del Amor, Parque Hidalgo, Plaza Chiapas (Calzada de la república), Plazuela Carmen Alto, Unidad Modelo y principales vialidades, ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

2.- Con el objetivo de establecer los elementos necesarios para el adecuado manejo del



arbolado urbano en el Municipio de Oaxaca de Juárez, las partes integraron de manera conjunta el **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO EN PARQUES Y JARDINES DE OAXACA DE JUÁREZ**, con el fin de realizar el manejo integral del arbolado urbano de los principales parques, jardines y vialidades, ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la remoción de arbolado muerto y de riesgo, podas fitosanitarias, desbastes de tocones, manejo integral en jardineras e inyecciones sistémicas, con la finalidad de mitigar riesgos a la población y consolidar una Ciudad más verde, ordenada y sustentable.

3.- Con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Atención a los Árboles Urbanos y Notables del Municipio de Oaxaca de Juárez, celebrada el seis de julio del dos mil veintiséis, se dan por enterados, avalan y aprueban la ejecución del **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO EN PARQUES Y JARDINES DE OAXACA DE JUÁREZ**, que contempla la intervención de 21 parques y jardines, así como, en diversas vialidades del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante la ejecución de acciones de remoción y sustitución de 81 árboles, el desbaste de 9 tocones, la realización de 12 podas de mitigación de riesgo y la aplicación de 6 tratamientos de inyección sistémica, conforme a los dictámenes técnicos correspondientes y en apego a los criterios de manejo integral del arbolado urbano previsto en dicho programa.

DECLARACIONES:

I. De "**LA SECRETARÍA**", a través de su Titular que:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracción XVIII, 46-D y Noveno Transitorio del Decreto número 731 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada el 30 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.2. Le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como, la protección del ambiente en el territorio de la entidad; además de participar en la formulación y ejecución de los convenios en materia de protección al medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales, prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección del ambiente a través de las políticas públicas correspondientes dentro de la entidad, coordinar acciones y de participación concurrente con los municipios en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales; y demás que permitan la protección del ambiente y del equilibrio ecológico, conforme a las disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo establecido en el 46-D, párrafo primero, fracciones I, V, XIX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.3. La Doctora Karime Unda Harp, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, cuenta con la facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad en los términos del nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, y tiene el ejercicio de las facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia ecológica, previstas en los artículos 3, fracción I, 27, fracción XVIII,



46-D, fracciones V y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 párrafo primero, fracciones I, III y VIII, 6 fracciones I, V, XIV, XIX, XX, XXX, XLII y XLVI, 7, fracciones I, III, XVIII, XXVI y XXVIII, 8, 27, fracción V, 55, párrafo primero, fracción II, incisos b) y c), 62, 98 párrafos segundo y tercero de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y 7 y 8 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas, ni suprimidas a la fecha del presente instrumento.

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270; manifestando así mismo, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA.

II. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. Es un nivel de Gobierno, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 30 y 43 párrafo primero, inciso G, fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.2. Cuenta con facultades en materia de Equilibrio Ecológico, Cuidado al Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecidas en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 113 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I y III, 8, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 8, fracciones I, II, IV, IX, XI, XIII, XVI, XVIII, y XX, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

II.3. Mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, de fecha 30 de junio de 2026, se autorizó al Presidente Constitucional y al Síndico Segundo del Municipal la celebración de un convenio de coordinación con el Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, para establecer acciones para el manejo y mantenimiento del arbolado urbano localizados en parques, jardines y áreas comunes en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.4. El Maestro Raymundo Chagoya Villanueva, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, es su carácter de representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, y el Licenciado Ricardo Ramírez Pérez, en su carácter de Síndico Segundo Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y Representante Legal del Municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 54 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del





Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que, con tal carácter, cuentan con la facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad que ostentan con la copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el uno de enero de dos mil veinticinco, relativa a la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la toma de protesta legal de sus integrantes para el periodo 2025-2027, identificándose con su Credencial de Acreditación emitida por la Secretaría de Gobierno, que los acreditan como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Segundo Municipal de Oaxaca de Juárez, respectivamente.

II.5. Señalando como domicilio para todos los efectos del presente Instrumento, las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, sito en Avenida Morelos, número ciento ocho, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: MOJ7210102H1.

III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1. El cuidado de árboles ubicados en zona urbanas, no solo le corresponden a los municipios si no también al Estado el deber de garantizar los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente, es por ello que, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio ante la eminente urgencia de realizar acciones de manera concurrente en el cuidado y mantenimiento del arbolado urbano localizados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y con ello, preservar su valor ambiental, los beneficios que aportan a la sociedad y de embellecimiento urbano.

III.2. Se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio y están de acuerdo en la formalización de este, por lo que, se encuentran en la mejor disposición de realizar acciones conjuntas afines a sus funciones, y es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es la coordinación de acciones concurrentes para la ejecución del **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO EN PARQUES Y JARDINES DE OAXACA DE JUÁREZ**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, el cual formará parte como **Anexo 1** del presente Convenio.

"EL PROGRAMA" se llevará a cabo, con base en el Dictamen de fecha 19 de junio de 2026, emitido por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez y de conformidad con el plan de trabajo que se ha diseñado para tal efecto, mismo que se identifica como **Anexo 2** del presente Convenio.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a lo siguiente:

I. Por **"LA SECRETARÍA"** a:

a) Elaborar o validar las acciones de intervención sobre el arbolado urbano objeto de **"EL**



PROGRAMA";

- b)** Planear, coordinar y ejecutar las actividades de manejo, mantenimiento, saneamiento, restauración y demás acciones previstas en **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con la normatividad aplicable;
- c)** Proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria para la adecuada ejecución de los trabajos;
- d)** Destinar, conforme a su disponibilidad presupuestal, los recursos humanos y materiales, que correspondan para el cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;
- e)** Garantizar que las intervenciones sobre el arbolado se realicen conforme a criterios técnicos y de seguridad aplicables;
- f).** Capacitar al personal de **"EL MUNICIPIO"** que participe en la ejecución o seguimiento de las actividades previstas en **"EL PROGRAMA"**;
- g).** Dar seguimiento a los resultados establecidos en **"EL PROGRAMA"**;
- h)** Elaborar y entregar a **"EL MUNICIPIO"** los informes técnicos derivados de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
- i).** Coordinar acciones con otras dependencias, entidades u organismos públicos o privados que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;
- j).** Notificar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de las actividades programadas;
- k)** Conforme a su ámbito de competencia, podrá gestionar recursos para el cumplimiento de las acciones de manejo del arbolado urbano objeto del presente Convenio, y
- l).** Las demás previstas en el presente Convenio.

II. Por "EL MUNICIPIO" a:

- a).** Identificar, delimitar y poner a disposición las herramientas y áreas objeto de intervención donde se localiza el arbolado urbano materia de **"EL PROGRAMA"**;
- b).** Otorgar los dictámenes, autorizaciones, permisos y demás actos administrativos que resulten necesarios dentro del ámbito de su competencia para la ejecución de las actividades previstas en **"EL PROGRAMA"**;
- c).** Poner a disposición las especies sujetas a sustitución o compensación conforme a lo dispuesto en **"EL PROGRAMA"**;
- d).** Facilitar el acceso del personal técnico, operativo y de supervisión designado para la realización de las actividades de mantenimiento, poda, saneamiento, control fitosanitario, restauración y demás acciones contempladas en **"EL PROGRAMA"**;
- e).** Designar un enlace institucional responsable de coordinar las acciones con **"LA SECRETARÍA"** y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos;
- f).** Proporcionar la información técnica, cartográfica, documental y estadística relacionada con el arbolado objeto de intervención que resulte necesaria para la adecuada ejecución de **"EL PROGRAMA"**;



- g). Participar en las actividades de ejecución de los trabajos a realizarse;
- h). Realizar, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestaria, las acciones posteriores de conservación y mantenimiento necesarias para garantizar la permanencia de los beneficios generados por **"EL PROGRAMA"**;
- i) Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** sobre cualquier situación que pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;
- j). Procurar la permanencia y sostenibilidad de los beneficios ambientales generados mediante las acciones de manejo y mantenimiento del arbolado urbano, y
- k). Las demás previstas en el presente Convenio.

TERCERA. – OBLIGACIONES CONCURRENTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y la adecuada ejecución de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan conjuntamente a:

- I. Coordinar acciones para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades previstas en **"EL PROGRAMA"**;
- II. Intercambiar de manera oportuna la información técnica, administrativa y documental necesaria para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
- III. Realizar visitas de supervisión y seguimiento a las áreas de intervención para verificar el avance y calidad de los trabajos ejecutados;
- IV. Promover la conservación, protección y manejo adecuado del arbolado urbano objeto de intervención;
- V. Implementar acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la población sobre la importancia ambiental, paisajística y social del arbolado urbano;
- VI. Atender y resolver de manera coordinada las situaciones técnicas, operativas o administrativas que pudieran afectar la ejecución de las actividades previstas;
- VII. Garantizar que las acciones derivadas de **"EL PROGRAMA"** se desarrollen conforme a la legislación aplicable, los criterios técnicos especializados y las mejores prácticas de manejo del arbolado urbano, y
- VIII. Las demás previstas en el presente Convenio.

CUARTA. – DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA"

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROGRAMA"**, podrá ser modificado, salvo pacto en contrario y por escrito que de común acuerdo suscriban **"LAS PARTES"**, cuando las actividades previstas en el mismo así lo requieran o en cuanto a su programación.

QUINTA. – VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como personas responsables a los siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**:

Nombre y cargo: Lic. Iris Jocelin López Zavaleta, Subsecretaria de Recursos Naturales y



Cambio Climático

Dirección: Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Datos de contacto: Teléfono 01 9515015000 Ext. 12755/Correo electrónico: iris.lopez@oaxaca.gob.mx

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Nombre y cargo: Gustavo César González Leyva, Procurador Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Dirección: Tercera Privada de Puerto Escondido, 102-B, colonia Eliseo Jiménez Ruiz, Santa Cruz Xoxocotlán.

Datos de contacto: Teléfono 5545245071/Correo electrónico: smayhg2025-2027@municipiodeoaxaca.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de las personas responsables.

Asimismo, para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, **"LAS PARTES"** podrán designar a las demás personas responsables operativas que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente Convenio.

SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante convenio modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** comisionen, asignen o intervenga en la realización de las acciones y funciones que deriven de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical y en materia de derechos humanos, que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñe el personal operativo. Cada parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados. Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio interviene personal que preste sus

servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta el cumplimiento total de su objeto.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que los Datos Personales que se manejan en el presente Convenio, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales, por lo que se obligan a tratar estos datos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorgan a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

DÉCIMA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, esta se resolverá de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, actuando con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes aplicables a la materia y para el caso de controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que hacen renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos **"LAS PARTES"**.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor





o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación del presente instrumento.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en evaluar el presente Convenio y están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicite, de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

"LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasione un daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en el intervienen.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA. – DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión, engaño, violencia, mala fe o vicio del consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente. **"LAS PARTES"** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

contenido de éstas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance legal de las cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** para constancia lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiséis. -----

POR "LA SECRETARÍA"

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y
SOSTENIBILIDAD.**


DOCTORA KARIME UNDA HARP

POR "EL MUNICIPIO"

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA.**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Oaxaca de
Juárez,

Dpto. Centro, Oax.

01/07/2025-31/12/2027


**MAESTRO RAYMUNDO CHAGOZA
VILLANUEVA**

**SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

MPIO. OAXACA DE

LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PÉREZ

Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. -----

